

RESOLUCIÓN No. 7234

2 DIC. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No. CP – 002 de 2014"**

**LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTORA
GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que a partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares.

Que las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

Que el contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización e irá hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que el ICBF, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002 de 2014**, desde el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014), con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos; observaciones que fueron debidamente contestadas.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, le corresponde a la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de aporte de las áreas misionales.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MLC** (\$92.018.013.984), el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 34714 del 2014, Rubro Presupuestal: 320-1504-4-0-101 y las vigencias futuras No. SN-8-2014 Del 1 de Diciembre de 2014, Rubro Presupuestal 320-1504-4-0-128.

Que de acuerdo al objeto a contratar es necesario realizar la apertura del proceso en aras de brindar el servicio de atención a los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

Que para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que el comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. "El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

70000 **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria pública No. CP-002 de 2014, cuyo objeto consiste en: "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de *100*

transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MLC** (\$92.018.013.984), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia		Valor CDP
34714	01/12/2014	41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL		\$92.018.014
AÑO DE VIGENCIA	No. de VIGENCIA	Fecha VIGENCIA	Dependencia	Valor
2015	VF-SN-8-2014	01/12/2014	SEDE NACIONAL	91.925.995.970

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma de la convocatoria pública, así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP-002-2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	26 de noviembre de 2014	www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 al 28 de noviembre de 2014	Cp0022014sen@icbf.gov.co Avenida Carrera 68 No. 64C-75
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	1 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	2 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	2 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	2 al 4 de diciembre de 2014	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	5 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	11 de diciembre de 2014 hasta las 5:00 p.m.	Avenida Carrera 68 No. 64C-75
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.	11 al 15 de diciembre de 2014	Avenida Carrera 68 No. 64C-75
PUBLICACION DE INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	15 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP-002-2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	16 al 18 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co y Cp0022014sen@icbf.gov.co
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	19 de diciembre de 2014	www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	22 de diciembre de 2014 a las 10:00 a.m.	Avenida Carrera 68 No. 64C-75
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Avenida Carrera 68 No. 64C-75

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante aviso de modificación al pliego de condiciones definitivo.

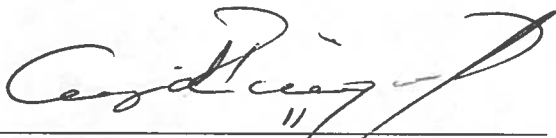
ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en el la página web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial>

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **2 DIC. 2014**



INGRID RUSINQUE OSORIO

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTORA GENERAL

Elaboró: Ximena Robayo

Revisó: Constanza Rendón

Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa

